

**Acta 2771 VERSIÓN PÚBLICA
9 de febrero de 2016**

2

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada el día 31 de marzo de 2016, el contrato de arrendamiento suscrito con Banco Citibank de El Salvador, S.A., del local identificado como 1-67 A, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y, autorizar darle en arrendamiento el local identificado como 7B, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, situado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros, por un plazo de tres años, comprendidos del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través de nota GG-889/2015, de fecha 4 de diciembre de 2015, la Gerencia General notificó a Banco Citibank de El Salvador, S.A., que el contrato de arrendamiento suscrito por el local identificado como 1-67 A, deberá ser finalizado a partir del 1 de enero de 2016, debido a la ejecución de trabajos para la modernización y la adecuación del área comercial en el Edificio Terminal de Pasajeros. Haciendo del conocimiento que el Centro Comercial Aerocentro, ubicado en el parqueo de Republic Parking System, de El Salvador, S.A. de C.V., cuenta con locales disponibles.

De acuerdo a nota de fecha 10 de diciembre de 2015, Banco Citibank de El Salvador, S.A., solicitó que la fecha para el cierre sea extendido hasta el 31 de marzo de 2016, tiempo que permitirá evaluar la reubicación, hacer una inspección de los locales propuestos; asimismo, según normativa de la Superintendencia Financiera, informar sobre el cierre o reubicación del establecimiento.

Por medio de nota GG-947/2016, de fecha 28 de diciembre de 2015, la Gerencia General remitió a Banco Citibank de El Salvador, S.A., las condiciones comerciales para efectuar el traslado:

Nº	Ubicación	Área (M ²)	Canon Arrendamiento Mensual (M ² más IVA)	Renta Mínima Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza Resp. Civil	Plazo (Años)
7B	Centro Comercial AEROCENTRO	40.00	US \$17.70	US \$708.00	US \$2,500.00	US \$5,715.00	3

Banco Citibank de El Salvador, S.A., a través de nota de fecha 4 de enero de 2016, solicitó reconsideración del canon de arrendamiento mensual a US \$12.00 por metro cuadrado, en respuesta, la Gerencia General envió notificación GG-046/2016, de fecha 14 de enero de 2016, donde manifestó que las condiciones comerciales planteadas no son modificables, ya que son las establecidas a otros concesionarios del giro bancario.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada el día 31 de marzo de 2016, el contrato de arrendamiento suscrito con Banco Citibank de El Salvador, S.A., del local identificado como 1-67 A, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y, autorizar darle en arrendamiento el local identificado como 7B, situado en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros, por un plazo de tres años, comprendidos del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 1 de febrero de 2016, Banco Citibank de El Salvador, S.A., dio por aceptadas las condiciones expuestas por CEPA:

Nº	Ubicación	Área (M ²)	Canon Arrendamiento Mensual (M ² más IVA)	Renta Mínima Mensual (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza Resp. Civil	Plazo (Años)
7B	Centro Comercial AEROCENTRO	40.00	US \$17.70	US \$708.00	US \$2,500.00	US \$5,715.00	3

La reubicación de esta facilidad comercial hacia el AEROCENTRO, permite optimizar las áreas comerciales de la Terminal de Pasajeros, potenciando nuevas oportunidades de negocios para pasajeros, visitantes y usuarios de la terminal aérea, razón por la cual, la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera conveniente dar en arrendamiento dicho espacio comercial al Banco Citibank de El Salvador, S.A., según las condiciones comerciales antes establecidas.

Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del contrato, Banco Citibank de El Salvador, S.A., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento del Contrato ya relacionada.
2. Independientemente del canon de arrendamiento, Banco Citibank de El Salvador, S.A., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Banco Citibank de El Salvador, S.A., deberá adecuarse a las políticas de diseño y estética de locales y espacios comerciales, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

4. Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada el día 31 de marzo de 2016, el contrato de arrendamiento suscrito con Banco Citibank de El Salvador, S.A., del local identificado como 1-67 A, ubicado en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; y, autorizar darle en arrendamiento el local identificado como 7B, situado en el Centro Comercial AEROCENTRO, ubicado en el estacionamiento público frente al Edificio Terminal de Pasajeros, por un plazo de tres años, durante el período comprendido del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales::

N°	Ubicación	Área (M ²)	Canon Arrendamiento Mensual (M ² más IVA)	Renta Mínima Mensual (más IVA)	Plazo (Años)
7B	Centro Comercial AEROCENTRO	40.00	US \$17.70	US \$708.00	3

- 2° Requerir a Banco Citibank de El Salvador, S.A., presentar de forma independiente a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por US \$2,500.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2019.
- 3° Si en el lapso de 30 días, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, Banco Citibank de El Salvador, S.A., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento de terminación contractual anticipada, así como el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el día 31 de diciembre de 2015, dio por finalizado el contrato de Explotación de Negocios suscrito con la sociedad Republic Parking System de El Salvador, S.A. de C.V., cuyo objeto era la explotación, administración y operación de los parqueos públicos, incluyendo el Centro Comercial AeroCentro, ubicado frente al Edificio Terminal de Pasajeros y Edificio Terminal de Carga, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por lo anterior, se promovió el proceso de Libre Gestión CEPA-LGCA 03/2016, “Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y fue adjudicado a través del Comité de Adjudicación de Libre Gestión, a la sociedad Sistemas Integrales de Seguridad, S.A. de C.V., por un monto total de US \$12,544.00 sin incluir IVA, para el período comprendido del 1 de enero de 2016 o a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta las 24 horas del 28 de febrero de 2016, para mientras se lleva a cabo la gestión por medio de Licitación Pública, para la contratación de este servicio, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la necesidad de mantener la vigilancia y seguridad de los vehículos que utilizan los diferentes estacionamientos, tanto del Edificio Terminal de Pasajeros, como del Edificio de la Terminal de Carga, es preciso contratar a una empresa que preste los servicios de vigilancia y seguridad, mediante rondas continuas en las calles de acceso, portones, centro comercial y diferentes estacionamientos, así como para resguardar las edificaciones, jardines y posibles intentos de hurtos o robos en los vehículos, considerando que los estacionamientos y el Centro Comercial, son de acceso público.

Con el propósito de contratar los servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga, el Gerente del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a través del Memorándum GAES-019/2016, de fecha 22 de enero de 2016 y requisición de compra No. 83/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de los servicios de seguridad para los estacionamientos, que por su monto debe tramitarse por medio de una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2016, “Servicios de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Desde el inicio de operaciones el 30 de enero de 1980, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, ha atendido operativamente pasajeros entrando, saliendo y en tránsito. Esta clasificación se modificó a partir del año 1996, con el manejo de pasajeros de transbordo, los que actualmente son de gran importancia estadística con respecto al total de pasajeros movilizados, debido a la nueva configuración que adopta el aeropuerto al establecerse como un HUB, para nuevas rutas y conexiones.

La variación en el movimiento de pasajeros saliendo, al igual que los pasajeros de transbordo, continuó siendo positivo en el año 2014, ambos con respecto al año 2013, considerando el total de pasajeros movilizados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el año 2014, en el cual se atendieron 2.44 millones de pasajeros, debido principalmente al fortalecimiento del aeropuerto como un HUB, lo cual ha generado una mayor demanda para el acomodo y circulación de pasajeros en todas las áreas de la Terminal Aérea.

Con el objeto de llevar a cabo el proyecto de construcción, CEPA por medio de nota GI-GG-266/2014, remitida el 2 de septiembre de 2014, solicitó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Constancia de Categorización Ambiental de Grupo “A”, para el proyecto Construcción de Salas de Espera frente a las posiciones remotas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, obteniendo respuesta mediante nota MARN-DEC-392-2014, de fecha 23 de septiembre de 2014, manifestando que por tratarse de criterios de categorización de Grupo “A”, no se requiere la presentación de documentación ambiental.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2684, de fecha 14 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-02/2014 “Diseño Final para la Construcción de Cuatro Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la empresa Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., para que desarrollara el diseño de ingeniería.

Con fecha 1 de diciembre de 2014, se suscribió el contrato con dicha sociedad, finalizando la consultoría el día 20 de marzo de 2015, obteniendo como productos finales: planos, especificaciones técnicas y presupuesto. Dichos documentos se han tomado como base para la ejecución del proyecto y para gestionar ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Autoridad de Aviación Civil, los permisos de ejecución correspondientes.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista de la importancia que representa la Construcción de 4 Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia Aeroportuaria considera que es necesaria la ampliación, para recuperar los niveles de servicios exigidos por los organismos que regulan el quehacer aeroportuario, en cuanto a estándares internacionales para la atención de pasajeros y para fortalecer la imagen del aeropuerto como un centro de operaciones aéreas.

La Gerencia de Ingeniería, mediante memorando GI-008/2016, de fecha 22 de enero de 2016 y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante requisición de compra número 161/2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de dicha obra, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-21/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-21/2016, “Construcción de Cuatro Salas de Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto IV

4b

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, “Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, inició operaciones el 30 de enero de 1980, contando la Terminal de Pasajeros, con una plataforma para 7 posiciones de estacionamiento de aeronaves, de las cuales 6 poseían sus respectivos puentes de abordaje.

En el año 1994, previo a la ejecución de la primera ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), se construyeron áreas pavimentadas adicionales para 6 posiciones de estacionamiento de aeronaves de pasajeros, éstas sin puentes de abordaje. Asimismo, con la ejecución del proyecto de la segunda ampliación del Aeropuerto Internacional El Salvador, finalizada en 1998, se construyeron también áreas pavimentadas para plataforma de estacionamiento de aeronaves, agregándose 5 posiciones adicionales, para tener actualmente un total de 18 posiciones de estacionamiento.

El movimiento de aeronaves comerciales en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha tenido un acelerado incremento de operaciones desde principios del año 2013, debido a la transferencia del HUB de Avianca hacia este aeropuerto, lo cual generó una mayor demanda para el acomodo de aeronaves en la plataforma internacional de Pasajeros, ya que se contó con un volumen de 43,400 operaciones para el año 2013 y 47,070 al cierre de 2014.

Para suplir esta demanda, se ha tenido que recurrir al uso de otros espacios para la atención del excedente de aeronaves de pasajeros durante los tres bancos de vuelo, tales como la plataforma de carga y la plataforma de mantenimiento de aeronaves, situación que en parte se solventará con la construcción de 4 posiciones de estacionamiento adicionales, para hacer un total de 22 posiciones de estacionamiento, incrementando en un 22%, los espacios para la prestación de estos servicios.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, “Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Plan Maestro del Aeropuerto propone el desarrollo del campo aéreo en cinco fases. Los principales proyectos de desarrollo, están relacionados con el incremento en el número de posiciones de estacionamiento de aeronaves.

El plan de desarrollo permitirá en sus fases cero y uno, añadir posiciones de estacionamiento, principalmente para aeronaves tipo C y Tipo E, que igualmente pudiera recibir aeronaves Tipo D, de ser necesario.

Las fases mencionadas, son de implementación inmediata, y en las cuales se proyecta realizar la ampliación de la plataforma de estacionamiento de pasajeros hacia el oriente del Edificio Terminal de Pasajeros (ETP), con el fin de satisfacer la demanda de posiciones de estacionamiento, las cuales inicialmente serán remotas y posteriormente, con la ampliación del ETP, serán de contacto con puentes de abordaje.

La Gerencia de Ingeniería, mediante memorando GI-013/2016, de fecha 25 de enero de 2016 y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante requisición de compra número 163/2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la contratación de las obras de construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Licitación Abierta, de acuerdo al Artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2 (B) (I), del Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, y artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (ADACA-UE).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias de Ingeniería y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, “Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2016, “Construcción de 4 Posiciones de Estacionamiento para Aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, cuenta con 8 cisternas y 3 tanques, para almacenar un total de 1,429.62 metros cúbicos de agua potable, para abastecer todas sus instalaciones, a las que anualmente se les proporciona limpieza interna y de superficie, evacuación de agua de residuo y desinfección, para lo cual se contrata a una sociedad especializada en este tipo de servicio.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2693, del 11 de diciembre de 2014, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-01/2015, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la Sociedad MERINSA, S.A. de C.V., por un monto de US \$10,761.24 más IVA y para un plazo de ejecución del servicio, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para el presente año, este servicio está incluido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016, por lo que cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el servicio de limpieza de cisternas y tanques, para el almacenamiento de agua potable, es recurrente y necesario para evitar problemas de salud al personal de CEPA y usuarios del Aeropuerto, se considera necesario contratar dichos servicios para este año.

La Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorando GAES-043/2016, de fecha 2 de febrero de 2016 y Requisición de Compra número 076/2016, de fecha 13 de enero de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover el proceso de contratación para el mantenimiento

preventivo y limpieza de los tanques y cisternas para el año 2016, el cual por el monto presupuestado debe adquirirse mediante una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes sociedades jurídicas y persona natural, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. MERINSA, S.A. de C.V.
2. Lic. Luis Alonso Ramírez Chicas
3. INVERSAP, S.A. de C.V.
4. GRUPO LTE, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-11/2016, “Mantenimiento y Limpieza de Tanques y Cisternas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el Año 2016”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 1. MERINSA, S.A. de C.V.
 2. Lic. Luis Alonso Ramírez Chicas
 3. INVERSAP, S.A. de C.V.
 4. GRUPO LTE, S.A. de C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SÉPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal Primero del Punto Segundo del Acta número 2769, de fecha 26 de enero de 2016, Junta Directiva declaró desierta la Licitación Abierta CEPA LA-12/2015, “Servicios de Consultoría para Elaborar los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por no cumplir las sociedades O.S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.U.; ROJAS ARQUITECTOS & ASOCIADOS, S.A. y CONSORCIO VIELCA – INCOSA, con la evaluación técnica, al no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación Abierta, y en el numeral 2.2, según lo establecido en Adenda No. 2, realizada a las mismas, y por sobrepasar la UDP EC-MRM, en un 25.18%, el monto de la asignación presupuestaria de CEPA.

Además, mediante el Ordinal Segundo del punto de acta antes mencionado, Junta Directiva autorizó la promoción de un nuevo proceso de contratación, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda vez la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro de un marco cada vez más competitivo con una interrelación más dinámica con toda la comunidad comercial y de negocios; CEPA persigue lograr un posicionamiento de operación del aeropuerto, al estilo y calidad internacional, para brindar servicios de valor agregado que se conviertan en facilitadores del desarrollo comercial del país.

Desde su inicio de operaciones, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, ha atendido pasajeros entrando, saliendo y en tránsito, clasificación que se modificó a partir del año 1996, con el manejo de pasajeros de transbordo, los que actualmente son de gran importancia estadística con respecto al total de pasajeros movilizados, debido a la nueva configuración que adopta el aeropuerto, al establecer nuevas rutas y conexiones.

La capacidad instalada del Edificio Terminal de Pasajeros, ha sido superada por el movimiento anual de pasajeros, por lo que se requiere su ampliación; así como dotarlo de las demás facilidades para la atención de pasajeros y aeronaves.

La variación en el movimiento de pasajeros saliendo, al igual que los pasajeros de transbordo, continuó siendo positivo en el año 2014, ambos con respecto al año 2013; considerando el total de pasajeros movilizados en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, durante el 2014 se atendieron 2.4 millones de pasajeros, debido principalmente a la transferencia del HUB de Avianca hacia este aeropuerto, lo cual ha generado una mayor demanda para el acomodo y circulación de pasajeros en todas las áreas del edificio terminal.

Por tal razón, se ha tenido que crear dentro de las mismas salas de espera del Edificio Terminal de Pasajeros (de la 3 a la 18), seis salas de espera temporales (22 salas en total), para atender de forma emergente la demanda creciente de espacios para pasajeros que hacen uso de las instalaciones, y está en desarrollo un proyecto de readecuación de las facilidades migratorio – aduanales, tanto en pasajeros en llegada como en salida, para ordenar los flujos existentes de personas, así como la construcción a corto plazo de 4 salas de espera en primer nivel, previo a la ejecución del proyecto de ampliación de la Terminal de Pasajeros que se realizará, posterior a los diseños correspondientes.

El proyecto consiste en aumentar la capacidad instalada de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto, para atender a pasajeros entrando y saliendo, realizando para esto, la construcción de un sistema de edificios proyectados en tres niveles (anexo hacia el oriente de la Terminal actual) e instalaciones complementarias, para albergar 11 salas de espera adicionales, con un área de 22,285 m², con lo cual se tendrá capacidad para la atención de al menos 1.70 millones de pasajeros adicionales al año.

La ampliación de la terminal de pasajeros permitirá incrementar los ingresos a la institución, mediante la generación de nuevos espacios comerciales y brindar servicios aeronáuticos y de apoyo terrestre, dinamizando así las actividades comerciales y logísticas de movimiento de pasajeros.

La Gerencia de Ingeniería, mediante Memorando GI-018/2016, de fecha 2 de febrero de 2016 y el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por medio de la Requisición de Compra No. 152/2016, de fecha 4 de febrero de 2016, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el proceso para la contratación de los Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

El referido proceso, por el monto total de la asignación presupuestaria, debe realizarse por medio de una Licitación Abierta, de acuerdo al artículo 9.1 y a la Sección C, Anexo 9.1.2, del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y al Artículo 211, del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 9.1 y la Sección C, anexo 9.1.2 del capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Considerando lo anterior, la Gerencia de Ingeniería, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover por segunda vez la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-08/2016, “Servicios de Consultoría para los Diseños de Ingeniería para la Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias Led, para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Edgar Mauricio Marroquín Pineda, por un monto de US \$159,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta días (160) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2763, de fecha 15 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias Led para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 16 de diciembre de 2015, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 17 y 18 de diciembre de 2015, inscribiéndose para participar en las oficinas de la UACI, las sociedades R.G. CONSTRUCCIONES , S.A. DE C.V., e INGENIERÍA Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., y mediante COMPRASAL las siguientes sociedades:

1. RE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
2. ROMÁN ASOCIADOS
3. ENERGY, S.A. DE C.V.
4. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PARA EL DESARROLLO, S.A. DE C.V.
5. SEICOM, S.A. DE C.V.
6. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
7. INYPSA
8. CAMLEY, S.A. DE C.V.
9. FREUND, S.A. DE C.V.
10. ATACO, S.A. DE C.V.
11. INNOVATIONS
12. METALUZ, S.A. DE C.V.
13. UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
14. DÍAZ COLOCHO HERMANOS
15. INMOBILIARIA ZARA, S.A. DE C.V.
16. EDISARQ, S.A. DE C.V.
17. PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V.
18. MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.

19. EMMAYA, S.A. DE C.V.
20. PRYS, S.A. DE C.V.
21. MD CONSTRUCCIONES Y MONTAJES, S.A. DE C.V.
22. CONSTRUCTORA ZELAYA, S.A. DE C.V.
23. PROINDECA, S.A. DE C.V.
24. INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.
25. ZELAYA VILLALOBOS INGENIEROS, S.A. DE C.V.
26. ARDICO, S.A. DE C.V.
27. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.
28. COINSAL INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$300,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 13 de enero de 2016, recibándose ofertas de las siguientes sociedades:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ (SIN IVA)
1	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	159,300.00
2	ATACO, S.A. DE C.V.	243,389.99
3	PRYS, S.A. DE C.V.	162,767.00
4	UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	161,456.00
5	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	228,020.00
6	INGENIERÍA Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.	172,500.00
7	EDISARQ, S.A. DE C.V.	186,132.50
8	ASOCIO UDP MMETALUZ	175,593.08

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias Led, para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$159,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta días (160) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas.

De acuerdo al numeral 1.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO verificó que las sociedades participantes estuvieran incluidas en el listado de asistencia a la visita técnica obligatoria, cumpliendo todas con dicho requisito, por lo que sus ofertas continuaron en el proceso de evaluación.

EVALUACIÓN

La CEO, de acuerdo a lo establecido en la Sección II, de las Bases de Licitación, específicamente en los numerales:

“1.4 Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera y la Oferta Técnica y la Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio”.

“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:

1.9.1 No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.9.2 La oferta no cumple con los requisitos Legales, Financieros o Técnicos, después del período de subsanación”.

1.9.3 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria y las cantidades a adjudicar no permitan su disminución. Lo anterior en congruencia con el numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

La CEO verificó que las ofertas presentadas por las sociedades INGENIERÍA Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., y EDISARQ, S.A. DE C.V., no cumplen con el índice de Capital de Trabajo solicitado; además ésta última no cumple con el ratio de endeudamiento general requerido del 70%, superándolo en 2%, por lo que no continuarán siendo evaluadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, según el cuadro siguiente:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	IS = AC / PC	CT ≥ 10% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC - PC	Monto ofertado	Resultado	¿Mayor al 10%?	≤ 70%	
INGENIERÍA Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.	1.39	7,025.71	172,500.00	4.07%	Menor	72%	No cumple el índice de Capital de Trabajo y el indicador del endeudamiento
EDISARQ, S.A. DE C.V.	1.32	7,936.76	186,132.50	4.26%	Menor	64%	No cumple el índice de Capital de Trabajo

Prosiguiendo con el análisis de las ofertas presentadas y lo establecido en el numeral 10.1.2, DOCUMENTOS FINANCIEROS de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se solicita la presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2014, se verificó que el ASOCIO UDP MMETALUZ, presenta Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2015, debido a que inició operaciones en julio de 2015, los cuales no han sido depositados en el Centro Nacional de Registros.

De acuerdo a lo anterior se concluye: Que las sociedades INGENIERÍA Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., EDISARQ, S.A. DE C.V., y ASOCIO UDP MMETALUZ, no continuarán siendo evaluadas, por no cumplir en su totalidad con lo solicitado en las Bases de Licitación.

ANÁLISIS LEGAL

De conformidad al numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se realizó el análisis de la documentación legal del numeral 10.1.1, de la Sección I, y de los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, como resultado se observó que las ofertas de las sociedades ATACO, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., contenían deficiencias en la documentación presentada, por lo que de acuerdo al numeral 12, SUBSANACIONES de la Sección I, mediante Notas UACI-76/2016, UACI-75/2016, UACI-74/2016 y UACI-77/2016, de fecha 21 de enero del presente año, se solicitaron las primeras subsanaciones.

En ese sentido las sociedades ATACO, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., presentaron la documentación requerida, mientras que la sociedad UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con su presentación, siendo necesaria una segunda subsanación, solicitada mediante nota UACI-90/2016, de fecha 28 de enero de 2016.

De la evaluación legal se obtienen los siguientes resultados:

OFERTANTE	DOCUMENTACIÓN SUBSANADA	RESULTADO
ATACO, S.A. DE C.V.	<p><u>Primera subsanación</u> Se solicitó de acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 10.1.1, literal a) DECLARACIÓN JURADA en la que se ha relacionado erróneamente el Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo.</p> <p>Presentó la documentación solicitada, por tanto la oferta es elegible para continuar el proceso de evaluación.</p>	CUMPLE
PRYS, S.A. DE C.V.	<p><u>Primera subsanación</u> Se solicitó de acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 10.1.1, literal c3 solvencias originales y vigentes a la fecha de recepción de ofertas, debiendo presentar: - Solvencia Tributaria y Solvencia Municipal</p> <p>Presentó la documentación solicitada, por tanto la oferta es elegible para continuar el proceso de evaluación.</p>	CUMPLE
CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	<p><u>Primera subsanación</u> Se solicitó de acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 10.1.1, literal a) DECLARACIÓN JURADA en la que debe relacionar en la personería el Testimonio de Escritura de Rectificación de Escritura de Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad, el 12 de diciembre de 2006; asimismo, el Testimonio de Escritura de Modificación de Pacto Social, otorgado en esta ciudad, el 5 de junio de 2013. Debiendo relacionar correctamente el número del Libro de inscripción de la Credencial de Elección de Administrador Único.</p> <p>Presentó la documentación solicitada, por tanto la oferta es elegible para continuar el proceso de evaluación.</p>	CUMPLE

<p>UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V</p>	<p><u>Primera subsanación</u></p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 10.1.1, literal a) DECLARACIÓN JURADA deberá corregirse en el sentido siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe relacionar correctamente el nombre de la Licitación Pública, siendo lo correcto: Licitación Pública CEPA LP-58/2015, "Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias LED, para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez" y ser firmada por quien comparece, es decir la Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad. <p>Según lo establecido en la Sección I, numeral 10.1.1, literal b) DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, deberá presentarse con la firma original del Representante Legal de la sociedad.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 10.1.1, literal c.2 Toda Persona Jurídica Nacional, deberá presentar fotocopia debidamente certificada por un Notario, de la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotocopia de la Matrícula de Empresa vigente; debidamente certificada por Notario. - Certificación Notarial de la Escritura de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial debidamente certificada por Notario. - Fotocopia de la Credencial donde se eligió al Administrador Único Propietario/Suplente vigente, debidamente certificada por Notario. <p>De acuerdo a lo establecido en la Sección I, numeral 10.1.1, literal c3 El Ofertante Nacional deberá presentar las solvencias originales y vigentes a la fecha de recepción de ofertas, por lo que se solicitó subsanar por omisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solvencia ISSS Unidad de Pensiones - Solvencia IPSFA <p><u>Segunda subsanación</u></p> <p>Se requirió nuevamente la totalidad de la documentación de la primera subsanación, por no haber sido presentada en el tiempo establecido en las Bases de Licitación.</p> <p>No cumple con la presentación de la hoja de DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, la cual debió presentar en original y firmada por el Representante Legal de la sociedad.</p>	<p>NO CUMPLE</p>
---	---	-------------------------

De la evaluación legal se concluye que la sociedad UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no continuará en el proceso de evaluación, ya que no cumple en su totalidad con la documentación legal solicitada en las Bases de Licitación.

Con respecto a las sociedades ATACO, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., presentan la documentación solicitada, por lo que se consideran elegibles para continuar siendo evaluadas financieramente, así como también la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., la cual no requirió ser subsanada legalmente por cumplir con todos los documentos legales requeridos en las Bases de Licitación.

EVALUACION FINANCIERA

De acuerdo a los numerales 2.1.1 y 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

Índice	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo				Endeudamiento General	Cumplimiento
Fórmula	IS = AC / PC	CT ≥ 10% Monto Ofertado				D = PT/AT	
Requerimiento Mínimo	≥ 0.90	CT = AC - PC	Monto ofertado	Resultado	¿Mayor al 10%?	≤ 70%	
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	28.44	125,908.21	159,300.00	79.04%	Mayor	2%	Cumple
ATACO, S.A. DE C.V.	3.49	139,631.55	243,389.99	57.37%	Mayor	39%	Cumple
PRYS, S.A. DE C.V.	5.38	340,552.47	162,767.00	209.23%	Mayor	16%	Cumple
CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	3.28	104,393.80	228,020.00	45.78%	Mayor	51%	Cumple

Del análisis financiero se concluye: Que las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., ATACO, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., cumplen con lo establecido en las Bases de Licitación, resultando elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

Para dar inicio a la evaluación técnica y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8, de la Sección I, "VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA" y numeral 1.3, de la Sección II, se verificó mediante listado de asistencia la participación de todos los ofertantes.

De conformidad al numeral 2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA de la Sección II, de las Bases de Licitación, se constató el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en los numerales 10.1.3.1 EXPERIENCIA DEL OFERTANTE, 10.1.3.2 EXPERIENCIA DEL RESIDENTE PROPUESTO, 10.1.3.3 INFORMACIÓN DEL RESIDENTE PROPUESTO de la Sección I, de dichas Bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 SUBSANACIONES de la Sección I, mediante notas UACI-79/2016, UACI-80/2016, UACI-81/2016 y UACI-83/2016, de fecha 26 de enero del presente año, se requirió la subsanación de la documentación técnica presentada por las sociedades MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V., ATACO, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., respectivamente.

Después de analizada la documentación técnica y las subsanaciones recibidas, se obtuvo el siguiente resumen:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

CLAÚSULA, ASPECTO EVALUADO	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	ATACO, S.A. DE C.V.	PRYS, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.
Visita Técnica Obligatoria	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia del Ofertante Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Presenta los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Residente del Proyecto	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos del Residente del Proyecto <ul style="list-style-type: none"> • Curriculum Vitae. • Copia del Título debidamente certificado por un Notario. 	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO FINAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Con relación a la Copia de Documento de Acreditación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), solicitado en el numeral 10.1.3.3 **Información del Residente Propuesto**, el cual no fue presentado por ninguno de los ofertantes, por haberse requerido erróneamente en las Bases de Licitación, debido a que no es la SIGET la institución facultada para acreditar este tipo de profesionales, sino el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMDU), lo cual fue verificado mediante resolución de fecha 27 de enero de 2016, emitida a uno de los participantes en el período de subsanación, en la cual se aclara que: *“el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, se encuentra facultado según el Acuerdo 181-E-2008, emitido por esta superintendencia con fecha 22 de julio 2008; a la inscripción y carnetización de técnicos electricistas en las categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª tal como el acuerdo mencionado lo establece, y dentro de esas categorías no se encuentran los ingenieros electricistas”*.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 54, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el cual establece: *“..., durante el período de prohibición, si la Comisión de Evaluación de Ofertas tuviere la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de esta Ley y el Reglamento, podrán realizarse a la UNAC, a través del Jefe UACI, sin que en dicha consulta se revelen datos identificativos correspondientes a los ofertantes”*, mediante nota UACI-100/2016, de fecha 3 de febrero del presente año, se realizó a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), la siguiente consulta:

“En las Bases de Licitación se solicitó que el Residente Propuesto, debería ser Ingeniero Electricista y se requirió erróneamente la presentación de la Copia del Documento de Acreditación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), lo cual se ha verificado mediante nota de esta institución presentada por uno de los participantes en el período de subsanación, que estos profesionales son acreditados por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMDU)”.

“En vista que los ofertantes están imposibilitados materialmente con la presentación de dicho requisito establecido en las Bases, la Comisión de Evaluación de Ofertas consulta si es procedente razonar en el proceso de evaluación que ninguno de los participantes cumplirá con este requerimiento, por la imposibilidad que la ley regula”.

Mediante nota UNAC-N-0033-2016, de fecha 5 de febrero de 2016, La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), CONCLUYE: *“Que de conformidad al Art. 46 del Reglamento de la LACAP (RELACAP), determinan pormenorizadamente que para efectuar el análisis de las ofertas, la CEO deberá tomar en cuenta única y exclusivamente los factores y criterios indicados en los instrumentos de contratación que correspondan, los que deberán ser objetivos, mensurables o cuantificables y no arbitrarios; en todo caso, deberá prevalecer los principios de equidad, libre competencia, transparencia y los demás estipulados en la normativa vigente”*.

“De lo anterior resulta que en el caso planteado, al existir una inconsistencia en cuanto a requisitos formales exigidos para un documento específico, que desencadena el incumplimiento involuntario de los participantes del proceso de contratación, se estaría realizando una afección a los participantes, lo cual contraviene los principios que regulan la contratación pública (Art. 1 inciso 2 LACAP y Art. 3 RELACAP)”.

“Que de acuerdo a la LACAP, la CEO debe actuar sustentada en la legalidad, retomando la forma establecida por la normativa aplicable al documento y con base al principio de equidad e igualdad, solicitando y aceptando el documento de acuerdo a los formalismos legales correspondientes al mismo y cerciorándose que serán requeridos y aplicables a todos los participantes. La CEO debe razonar y argumentar en su informe las razones que fundamentan la circunstancia”.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Con base en lo anterior, respecto a la presentación del Documento de acreditación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), solicitado en el numeral 10.1.3.3 **Información del Residente Propuesto**, la CEO basada en los principios de equidad, libre competencia y transparencia, lo cual se traduce en la estricta observancia de la legalidad, aplicando el ordenamiento que rige la Licitación Pública, sin ningún tipo de discriminación que beneficie injustamente a unos en perjuicio de otros; concluye que no siendo procedente la presentación del documento antes mencionado, se da por válida y aceptada la Acreditación del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMDU), requisito que fue cumplido por todos los ofertantes.

En cuanto a la sociedad CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V., presenta incompleta la información de los Documentos de Referencia del Ofertante, presentando extemporáneamente la primera subsanación, no considerando la CEO procedente y necesaria solicitar una segunda subsanación, basados en el inciso final del numeral 12.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que no continúa siendo evaluada económicamente.

Con relación a las ofertas de MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., ATACO, S.A. DE C.V., y PRYS, S.A. DE C.V., cumplen en su totalidad con lo establecido en la parte técnica, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificando que todos los ofertantes cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de dichas Bases, existiendo discrepancia en el Plan de Oferta de la sociedad ATACO, S.A. DE C.V., por lo que de acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 2.3.3 literal a. *“Si existiere discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido”*, se realizaron las siguientes correcciones:

ÍTEM	SECTOR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUBTOTAL OFERTADO (US \$ SIN IVA)	SUBTOTAL CORREGIDO (US \$ SIN IVA)
1	Actividades de preparación	sg	1	3,125.35	3,125.35	3,125.35
2	Desmontaje de luminarias existentes	u	885	31.25	27,659.35	27,656.25
3	Luminarias LED					-

ÍTEM	SECTOR	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUBTOTAL OFERTADO (US \$ SIN IVA)	SUBTOTAL CORREGIDO (US \$ SIN IVA)
3.01	Salas de Espera 4-5	u	60	236.64	14,198.16	14,198.40
3.02	Pasillo Salas 4-6	u	66	236.64	15,617.97	15,618.24
353.03	Salas de Espera 6-7	u	109	236.64	25,793.32	25,793.76
3.04	Pasillo Salas 7-8	u	32	236.64	7,572.35	7,572.48
3.05	Salas de Espera 8-9	u	60	236.64	14,198.16	14,198.40
3.06	Pasillo Salas 9-10	u	66	236.64	15,617.97	15,618.24
3.07	Salas de Espera 10-12	u	168	246.28	41,374.64	41,375.04
3.08	Pasillo Salas 12-13	u	94	236.64	22,243.78	22,244.16
3.09	Salas de Espera 13-17	u	230	236.64	54,426.26	54,427.20
4	Traslado	sg	1	1,562.68	1,562.68	1,562.68
SUBTOTAL GENERAL					243,389.99	243,390.20
IVA (13%)					31,640.70	31,640.73
TOTAL GENERAL					275,030.69	275,030.93

De acuerdo al numeral 2.3.4, de la Sección II, el cual textualmente dice: “*Se deberá entender por precio total de la oferta, el precio corregido por la CEO, no obstante, en caso que del precio corregido por la CEO, resulte un incremento en la oferta total, se mantendrá el precio total ofertado y en caso de disminución se tomará en cuenta el precio favorable para la institución. Si el ganador no acepta el precio corregido se recomendará adjudicar al segundo lugar y así sucesivamente*”, por lo que de acuerdo a lo anterior, se mantiene el monto total de la oferta presentada por la sociedad ATACO, S.A. DE C.V., por US \$243,389.99 más IVA.

Ofertante	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	159,300.00	300,000.00	La oferta económica es US \$140,700.00, menor al monto presupuestado, equivalente a 46.90%.
ATACO, S.A. DE C.V.	243,389.99		La oferta económica es US \$56,610.01 menor al monto presupuestado, equivalente a 18.87%.
PRYS, S.A. DE C.V.	162,767.00		La oferta económica es US \$137,233.00 menor al monto presupuestado, equivalente a 45.74%.

Del cuadro anterior se concluye que los montos ofertados por las tres sociedades ofertantes, se encuentran bajo la asignación presupuestaria de CEPA; sin embargo, después del análisis económico de las ofertas, se verifica que la más conveniente para los intereses de la Comisión, es la presentada por la sociedad **MM INGENIEROS, S.A. de C.V.**, por tanto se considera que ésta ocupa el primer lugar en la evaluación; y si por alguna razón, la sociedad adjudicada no firmara el contrato respectivo, se recomienda la adjudicación a la sociedad **PRYS, S.A. DE C.V.**, como empresa que ocupa el segundo lugar en la evaluación, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 56 de la LACAP y numeral 4.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 1, inciso 2, 17, 18, 54 inciso 2 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículos 3 y 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II y numeral 1, de la Sección III, de las Bases de Licitación, Acuerdo 181-E-2008, emitido por la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), con fecha 22 de julio de 2008.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias Led, para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$159,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta días (160) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-58/2015, “Remodelación del Sistema de Iluminación con Luminarias Led, para el Sector de las Salas de Espera del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad MM INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$159,300.00 más IVA, para un plazo contractual de ciento sesenta días (160) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al arquitecto Guillermo Rodríguez, Gerente de Polos de Desarrollo.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2016, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Izalco y Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2439, de fecha 21 de agosto de 2012, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-63/2012, “Suministro de pinturas para el mantenimiento preventivo del casco del Remolcador Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, a la sociedad TCM Internacional, S.A. de C.V., por un monto de US \$15,845.20, sin incluir el IVA.

Para el presente año, se tiene programado realizar los trabajos de mantenimiento en dique seco de los remolcadores Izalco y Cuscatlán, dentro de los cuales se incluye la protección de los cascos respectivos, con pintura especial, de tal manera de proporcionar a los mismos, el grado de protección adecuado para poder soportar las inclemencias del mar, por lo que la asignación presupuestaria para estos trabajos quedó dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-10/2016, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Izalco y Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Dentro del programa de mantenimiento que tiene aprobado el Puerto de Acajutla, para el presente año, están los trabajos de mantenimiento preventivo en dique seco de los Remolcadores Izalco y Cuscatlán, los cuales incluyen la aplicación de pintura, tanto en su obra viva, como en la obra muerta, la cual es suministrada por CEPA.

El mantenimiento en dique seco de dichos remolcadores, se tiene programado llevarlo a cabo en el presente año; sin embargo, para poder realizar los mismos, es preciso adquirir la pintura necesaria para cubrir las superficies, la cual deberá cumplir con los estándares establecidos para estructuras que interactúan con las condiciones marinas.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante memorando OC-09/2016, de fecha 19 de enero de 2016 y Requisición de Compra número 59/2016, de fecha 15 de enero de 2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del Suministro de

Pinturas, que por el monto presupuestado debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Artículo 40, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Asimismo, de acuerdo al Art. 40, literal b) y Art. 68 de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados, deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

- a) MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
- b) PROINDECA, S.A. DE C.V.
- c) QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
- d) T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
- e) FERRETERÍA LEMUS, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 17, 18, 40 literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-10/2016, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Izalco y Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de Personas Jurídicas a Invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2016, “Suministro de Pinturas para la Protección del Casco, Obra Viva y Obra Muerta, de los Remolcadores Izalco y Cuscatlán del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la Lista Corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes Personas Jurídicas:
 - a) MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.
 - b) PROINDECA, S.A. DE C.V.
 - c) QUIMAQUI, S.A. DE C.V.
 - d) T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 - e) FERRETERÍA LEMUS, S.A. DE C.V.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-14/2016, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

DÉCIMO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla cuenta con un Sistema de Transportadores, el cual consta de 14 equipos, en los que están instalados 5,072 metros de banda de hule, a las cuales únicamente se les ha estado realizando reparaciones menores; sin embargo, debido a los productos que se manejan y al tiempo de servicio prestado, las bandas presentan un deterioro acentuado y agrietamiento en las cubiertas de hule que sirven de protección a las lonas, las cuales también se encuentran dañadas debido a que ha penetrado agua contaminada con fertilizantes y otros productos que se transportan a través de éstas.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-14/2016, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el Puerto de Acajutla tiene 800 metros de bandas transportadoras para movilizar graneles sólidos, fertilizantes y azúcar a través del Sistema de Transportadores, ya deterioradas y que anualmente maneja un considerable volumen de carga, siendo la carga movilizada en el año 2015, de 731,223.20 TM, teniendo un incremento de 200,421.09 TM, que representa el 27.4%, respecto al total movilizado en el año 2014, la Administración de dicho Puerto considera indispensable sustituir estas bandas, para garantizar el normal funcionamiento de este Sistema y evitar demoras prolongadas en los buques que cargan y descargan productos a granel sólido.

De acuerdo a lo anterior, es necesario sustituir un total de 800 metros, de los cuales 675 metros son para el transportador No.7 y 125 metros para el transportador No. 5; en donde se manejan productos a granel sólido, como son el maíz, arroz, harina de soya, azúcar, fertilizantes, etc., desde las plantas almacenadoras hasta el buque o viceversa.

Debido a que estas bandas desempeñan un papel importante en el transporte de los graneles sólidos en las operaciones portuarias, el Gerente del Puerto de Acajutla, a través de Memorando GOC-24/2016, de fecha 14 de enero de 2016 y requisición de compra No. 50/2016, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar la adquisición del suministro de banda para el sistema de transportadores, que por su monto debe tramitarse por medio de una Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a), 43 y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-14/2016, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-14/2016, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

TC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2016, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., cuyo representante Legal es Julio Salvador Bigit Estrada; hasta por un monto de US \$25,000.00, con un porcentaje en concepto de Comisión del 1.10% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2767, de fecha 12 de enero de 2016, Junta Directiva autorizó la promoción de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA CEPA COMO PUESTO DE BOLSA, PARA NEGOCIAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN LA BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS), PARA EL AÑO 2016”, autorizar los Términos de Competencia y aprobar la lista corta de Personas Jurídicas a invitar.

Mediante notas referencia UACI-46/2016, de fecha 14 de enero de 2016, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, las Personas Jurídicas invitadas por CEPA a participar, fueron las siguientes:

1. AGRINEGOCIOS, S.A.
2. ASEBURSA, S.A.
3. INTERPRODUCTOS, S.A.
4. LAFISE TRADE DE EL SALVADOR, S.A.
5. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
6. NEAGRO, S.A.
7. NEGOCIOS Y SERVICIOS BURSÁTILES, S.A. NSB
8. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, PSA, S.A.
9. SBS, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$25,000.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas se llevó a cabo el día 21 de enero de 2016, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto de Comisión en US \$ (IVA Incluido)
1	NEAGRO, S.A.	1.695%
2	P.S.A., S.A.	1.40%
3	SBS, S.A. de C.V.	1.10%
4	NSB, S.A.	1.13%

Además, la sociedad MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A., presentó nota de fecha 21 de enero de 2016, en la cual manifestó que declinaban participar en dicho proceso.

II. OBJETIVO

Adjudicar la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2016”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, con un porcentaje en concepto de Comisión del 1.10% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el numeral 1.1, de la Sección II, de los Términos de Competencia.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2, de la Sección I y al cumplimiento del numeral 2.1, de la Sección II, de los Términos de Competencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Se concluye que todas las sociedades participantes cumplieron con lo requerido en los Términos de Competencia, a excepción de NEAGRO, S.A., ya que en el segundo documento de referencia no detallan el grado de satisfacción, por lo que según lo establecido en el numeral 7, de la Sección I, de los Términos de Competencia, se le requirió que subsanara en el término de dos (2) días hábiles, lo cual fue corregido a satisfacción. Por lo que todas las sociedades son elegibles para ser evaluadas económicamente.

Resumen de la Evaluación Técnica:

Aspecto a Evaluar/Proveedor	NEAGRO, S.A.	P.S.A., S.A.	SBS, S.A. de C.V.	NSB, S.A.
Documentación Legal	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple	Cumple/No Cumple
Datos Generales del Ofertante	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Solvencia Tributaria	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentación Técnica	Cumple/No Cumple							
	Documento de Referencia (1)	Documento de Referencia (2)	Documento de Referencia (1)	Documento de Referencia (2)	Documento de Referencia (1)	Documento de Referencia (2)	Documento de Referencia (1)	Documento de Referencia (2)
Nombre de la empresa donde se realizó el servicio.	Cumple							
Descripción del servicio	Cumple							
Grado de satisfacción del cliente	Cumple							
Año de prestación del servicio	Cumple							
Nombre, firma y sello del cliente	Cumple							
Dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios.	Cumple							

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se procedió a la evaluación económica de las ofertas, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de los Términos de Competencia, dando el siguiente resultado:

DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA	NEAGRO, S.A.	P.S.A., S.A.	SBS, S.A. de C.V.	NSB, S.A.
Comisión BOLPROS (IVA Incluido)	0.565%	0.57%	0.56%	0.565%
Comisión por Servicio (IVA Incluido)	1.130%	0.83%	0.54%	0.565%
Porcentaje Total (IVA Incluido)	1.695%	1.40%	1.10%	1.13%

Según lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.1 y 1.2, de la Sección III, de los Términos de Competencia, se recomienda adjudicar a la Sociedad SBS, S.A. de C.V., por ser su oferta económica la de menor porcentaje de comisión de servicios y ser la más conveniente para los intereses de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Numeral 3, de la Sección II; y numerales 1.1 y 1.2, de la Sección III, de los Términos de Competencia.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la UACI recomienda a Junta Directiva adjudicar la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2016”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto

de Comisión del 1.10% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2016”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 1.10% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Juan Francisco Palomo, Jefe Interino de la UACI.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos Industriales del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en cuarenta y cinco (45) días calendario, y disminuir los ítems 152 “Válvula auxiliar para aceleración 9” y 158 “Manguera para sistema de frenos”, porque según lo notificado por el fabricante ya no están disponibles, lo que implica una disminución del monto contractual para ese lote en un 3%, equivalente a US \$310.76, quedando el nuevo monto contractual de US \$9,766.44, ambos montos sin incluir IVA.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2746, de fecha 22 de septiembre de 2015, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-11/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos Industriales del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con un plazo contractual de ciento cuarenta (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Sociedad ofertante	Montos sin incluir el IVA US \$		Total sin incluir IVA US \$
	Lote 1- Puerto de Acajutla	Lote 2. Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	
Construmarket, S.A. de C.V.	138,321.47	2,976.35	141,297.82
T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	10,077.20	-	10,077.20
Quimaqui, S.A. de C.V.	1,796.85	84.00	1,880.85

Los contratos con las tres sociedades se suscribieron el día 9 de octubre de 2015, habiéndose establecido un plazo contractual de 140 días calendario, el cual se desglosa de la siguiente manera:

Plazos	Días calendario
Entrega del suministro	90
Recepción Provisional, Subsanaciones y Recepción Definitiva	50
Total días	140

La Orden de Inicio fue emitida por los correspondientes Administradores de Contrato, a partir del día 16 de octubre de 2015, por lo que el plazo para la entrega del suministro finalizó el 13 de enero de 2016, y el plazo contractual el 3 de marzo de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos Industriales del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en cuarenta y cinco (45) días calendario, y disminuir los ítems 152 “Válvula auxiliar para aceleración 9” y 158 “Manguera para sistema de frenos”, porque según lo notificado por el fabricante ya no están disponibles, lo que implica en una disminución del monto contractual para ese lote en un 3%, equivalente a US \$310.76, quedando el nuevo monto contractual de US \$9,766.44, ambos montos sin incluir el IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2015, la Sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de Contrato modificar el contrato derivado del Proceso de Licitación Abierta CEPA LA-11/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos Industriales del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de disminuir los ítems 152 “Válvula auxiliar para aceleración 9” y 158 “Manguera para sistema de frenos”, en vista que mediante nota de fecha 30 de noviembre de 2015, su proveedor Terex Port Solutions Würzburg les notificó que algunas partes de repuesto solicitadas no han sido manejadas por años y que les tomará tiempo determinar la disponibilidad de las mismas, y que los ítems en mención ya no están disponibles. La contratista presentó cotización de fecha 17 de agosto de 2015, por medio de la cual el proveedor incluía los mencionados ítems.

Posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2015, la contratista T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., solicitó al Administrador del Contrato una prórroga de 60 días para la entrega del suministro contratado relativo al Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, reenviando correo de su proveedor, por medio del cual le notificó que cerrarían del día 24 al 27 de diciembre de 2015 y del 31 de diciembre de 2015 al 3 de enero de 2016, aclarando que, sin embargo se encuentran trabajando en el pedido, esperando efectuar el despacho de los repuestos a finales del mes de enero de 2016.

Mediante Memorando SMC-13/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Administrador del Contrato expresó que la situación descrita corresponde a un caso de fuerza mayor o a una circunstancia imprevista, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en vista que la Contratista T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., al momento de presentar su oferta ya había cotizado con TEREX los ítems 152 “Válvula auxiliar para aceleración 9” y 158 “Manguera para sistema de frenos” y posteriormente les notificó que no se encontraban disponibles, considerando procedente conceder lo solicitado, por no ser imputable a la contratista que las partes de repuesto mencionada ya no estén siendo comercializadas.

Aunado a lo anterior, la disminución de esos ítems corresponde al monto de US \$310.76, lo que representa un 3% del monto global del contrato de US \$10,077.20, en ese sentido, el monto contractual se disminuiría al total de US \$9,766.44, ambos montos sin incluir IVA.

En cuanto a la prórroga del plazo de entrega del suministro, el Administrador del Contrato expresó que se trata de una situación imprevista; sin embargo, la prórroga de 60 días solicitada es excesiva, ya que considerando que la carga es enviada vía marítima, el tiempo normal de arribo es de 30 días y para ponerlo a disposición de la Aduana Marítima de Acajutla desde Guatemala, son suficientes 15 días; por lo que, recomendó conceder una prórroga de 45 días calendario.

En ese sentido, el plazo de 90 días calendario inicialmente establecido para la entrega del suministro finalizó el 13 de enero de 2016, el cual al concederle una prórroga de 45 días calendario finalizaría el día 27 de febrero de 2016 y el plazo contractual de 185 días calendario, al prorrogarse el plazo de entrega finalizaría el día 17 de abril de 2016.

Lo anterior fue debidamente documentado y verificado por el Administrador del Contrato, por lo que, según lo expresa el Artículo 86 de la LACAP: *“Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente”*, se considera que se han comprobado las circunstancias imprevistas argumentadas y que las mismas no son imputables a la contratista, siendo procedente la modificación del contrato en los términos señalados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A y 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Cláusula Sexta: “Modificativas del Contrato”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador del Contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos Industriales del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el Lote N° 1 “Puerto de Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en cuarenta y cinco (45) días calendario, y disminuir los ítems 152 “Válvula auxiliar para aceleración 9” y 158 “Manguera para sistema de frenos”, porque según lo notificado por el fabricante ya no están disponibles, lo que implica una disminución del monto contractual para ese lote en un 3%, equivalente a US \$310.76, quedando el nuevo monto contractual de US \$9,766.44, ambos montos sin incluir el IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N° 1 al contrato suscrito con la sociedad T.C.M. Internacional, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-11/2015, “Suministro de Repuestos para Equipos Industriales del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, para el Lote N° 1 “Puerto de

Acajutla”, en el sentido de ampliar el plazo de entrega del suministro en cuarenta y cinco (45) días calendario, y disminuir los ítems 152 “Válvula auxiliar para aceleración 9” y 158 “Manguera para sistema de frenos”, porque según lo notificado por el fabricante ya no están disponibles, lo que implica una disminución del monto contractual para ese lote en un 3%, equivalente a US \$310.76, quedando el nuevo monto contractual de US \$9,766.44, ambos montos sin incluir IVA.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo al nuevo plazo y monto contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, para el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, y por un monto total de US \$36,750.00, sin incluir IVA.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2756, de fecha 10 de noviembre de 2015, Junta Directiva autorizó el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-08/2015, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, para el período comprendido del 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2015, y por un monto de US \$5,250.00, sin incluir IVA.

En vista de la necesidad de Junta Directiva de contar con la mencionada Asesoría, y al haber recibido la misma a satisfacción, mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2765, de fecha 21 de diciembre de 2015, Junta Directiva autorizó prorrogar el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del Proceso de Contratación Directa referido en el párrafo anterior, para el período comprendido del 1 de enero al 15 de febrero de 2016, bajo las mismas condiciones.

II. OBJETIVO

Autorizar el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, para el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, y por un monto total de US \$36,750.00, sin incluir IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Junta Directiva de CEPA requiere contar, para el año 2016, con Asesoría Jurídica exclusiva y permanente para la toma oportuna de sus decisiones dentro del marco legal correspondiente, de forma presencial en todas sus Sesiones, Reuniones y Comités, así como de forma virtual, telefónica, y vía correos electrónicos; así como la emisión de las opiniones, estudios legales e informes requeridos por dicho ente colegiado.

En ese sentido, y habiéndose comprobado la capacidad técnica, confianza y confidencialidad en la ejecución del contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, el cual vence el día 15 de febrero del presente año; es indispensable su contratación, razón por la cual la Gerencia General requirió gestionar su contratación, lo cual tiene su justificación en los siguientes parámetros:

1. Mediante el Decreto Ejecutivo No. 101, del 8 de noviembre de 1974, publicado en el Diario Oficial Número 209, Tomo 245, del día 8 de noviembre de 1974, se emitió el Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece en el Artículo 13, lo siguiente: *“Cuando la Junta Directiva estime necesario contratará asesores o consultores, en las diferentes ramas, que laborarán bajo la dependencia inmediata del Gerente General y tendrán a su cargo las funciones y atribuciones que les encomiende la Junta Directiva o la Gerencia General de la Comisión.*

La Junta Directiva podrá, asimismo, contratar los servicios técnicos de personas o entidades especializadas para supervisar trabajos y para preparar estudios, planos, diseños y presupuestos para la construcción y reconstrucción, expansión, mejoras, ampliación y reparación de cualquier obra necesaria para la realización de los fines que le encomienda la Ley, o para modificar tales planos, diseños y presupuestos”.

2. Que existe la necesidad de tomar medidas de acción que permitan a la Junta Directiva de CEPA, tomar acuerdos dentro del marco legal correspondiente, contar con el servicio continuo e ininterrumpido de Asesoría Jurídica, tanto de forma presencial en todas sus Sesiones, reuniones y Comités, como de forma virtual, telefónica, correos electrónicos y la emisión de opiniones, estudios legales y los informes que dicho ente colegiado requiera.
3. Que el Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: *“Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.*
4. Que el Artículo 72 de la LACAP, establece que: *“La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: Literal J) “Los servicios profesionales brindados por auditores especializados, contadores, abogados, mediadores, conciliadores, árbitros, asesores y peritajes, entre otros; cuando en atención a la naturaleza del servicio que se requiera, la confianza y la confidencialidad sean elementos relevantes para su contratación”.*
5. Que el Artículo 67 del Reglamento de la LACAP, establece que: *“El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan...”.*

Considerando lo anterior, en este caso, la contratación de los Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016, son requeridos en los términos de razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, situaciones que cumple el abogado Armando Laínez Olivares; por tanto, procede su contratación en los términos dispuestos.

Para cubrir la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, se ha generado la requisición número 58/2016.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

Artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículos 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Legal y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en atención a lo solicitado por la Gerencia General, en su calidad de Unidad Solicitante, recomienda a Junta Directiva autorizar el Acuerdo Razonado, y la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, para el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, por un monto de US \$36,750.00, sin incluir IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar el Acuerdo Razonado para la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, el cual se anexa.
- 2° Autorizar la Contratación Directa CEPA CD-03/2016, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2016”, entre CEPA y el abogado Armando Laínez Olivares, por razones de capacidad técnica, que se desprenden de los datos de su hoja de vida y trayectoria profesional, para el período comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2016, por un monto de US \$36,750.00, sin incluir IVA.
- 3° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el ordinal primero del Punto Noveno del Acta número 2744, de fecha 8 de septiembre de 2015, en el sentido de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX), del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), de Cuba, bajo las mismas condiciones previamente autorizadas.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Noveno del Acta número 2744, de fecha 8 de septiembre de 2015, Junta Directiva autorizó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA) de Cuba, con el objeto de implementar acciones de colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades, vinculados con temas medioambientales de interés para CEPA.

Sobre lo anterior, el día 23 de diciembre de 2015, se finalizó la etapa de revisión del proyecto de Convenio por parte de CITMA, incorporando la sustitución de CITMA por INNOMAX, para firmar el mismo.

En ese sentido, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), de Cuba, mediante nota de fecha 2 de febrero del presente año, informó formalmente a CEPA la designación del Director General de la Organización Superior de Dirección Empresarial, denominada Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX), para firmar directamente el Convenio Marco de Cooperación Institucional con CEPA.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el ordinal primero del Punto Noveno del Acta número 2744, de fecha 8 de septiembre de 2015, en el sentido de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX), del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), de Cuba, bajo las mismas condiciones previamente autorizadas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Sobre lo anterior, según lo indica la Resolución No. 56/2002, emitida por la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), de Cuba, el día 21 de abril de 1994, se creó la Organización Superior de Dirección Empresarial, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, denominada Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, subordinada a dicho Ministerio.

En vista que, INNOMAX es un Grupo especializado en productos y servicios de alto valor agregado e impacto social en la esfera de la innovación tecnológica y el medio ambiente que agrupa un conjunto de entidades con personal altamente especializado y de experiencia en el ámbito medioambiental para la ejecución y desarrollo de proyectos, a través de agencias encargadas de diversas áreas medioambientales y tecnológicas; la suscripción del mencionado Convenio otorgaría a CEPA, beneficios como asistencia de expertos en estudios medio ambientales, entre ellos, relativos a sitios de depósito de material de dragado, y permitiría además el fortalecimiento de las capacidades del personal en el área medioambiental aplicado a sus proyectos, transferencia de información y tecnología en materia medio ambiental, entre otros temas medioambientales de interés.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones de la Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Modificar el Ordinal Primero del Punto Noveno del Acta número 2744, de fecha 8 de septiembre de 2015, en el sentido de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Grupo Empresarial de la Ciencia y la Tecnología y el Medio Ambiente (INNOMAX), del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), de Cuba, bajo las mismas condiciones previamente autorizadas.
- 2° Mantener invariables el resto de ordinales del punto Noveno del Acta número 2744, de fecha 8 de septiembre de 2015.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

DECIMOQUINTO:

**Se ha retirado este punto por tener información RESERVADA
sobre: medidas estratégicas para la institución.**

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
Señor Francisco José Ricardo Cruz, por el Sector No Gubernamental

Los Directores Suplentes:

Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Doctor José Francisco Lazo Marín, por el Ramo de Economía
Señor Ricardo Antonio Ballesteros, por el Sector No Gubernamental

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.